

Tema 18. Expedientes gubernativos. Competencia. Tramitación de los expedientes. Recursos.

III. Procedimiento penal

Tema 1. Competencia. Concepto y clases. Reglas que la determinan. Cuestiones de competencia: Especialidades en el proceso penal.

Tema 2. Las partes en el proceso penal. Garantías constitucionales del sujeto pasivo del proceso penal.

Tema 3. Ejercicio de la acción penal y acción civil en el proceso penal. Personas que pueden ejercitarlas. Ofrecimiento de acciones. Renuncia de la acción civil y penal: Efectos, extinción de la acción penal.

Tema 4. Costas procesales: Concepto y tasación. Recursos contra las resoluciones judiciales. Especial consideración de los recursos de reforma y apelación. Modos de iniciación del proceso penal: Denuncia y querrela.

Tema 5. El sumario: Concepto, incoación e instrucción. Intervención de las partes; el procesado, responsable civil subsidiario, el Fiscal, querellante y actor civil. Inspección ocular. Identificación de cadáveres. El cuerpo del delito. Prueba pericial. Prueba testifical. Careos.

Tema 6. Citación del inculcado. Detención. Habeas Corpus. Asistencia de abogados. El procesamiento. Recursos contra el auto de procesamiento. Declaración de los procesados. Entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 7. Fianzas y embargos. Responsabilidad civil de terceros.

Tema 8. Conclusión del sumario: Notificación y diligencias subsiguientes. El sobreseimiento: Concepto y clases. Juicio oral. La sentencia.

Tema 9. El procedimiento de urgencia para determinados delitos. Casos en que procede su incoación. Especialidades en relación al ordinario. Acomodación del procedimiento.

Tema 10. Procedimiento de urgencia para delitos cuyo fallo compete a los Juzgados de Instrucción. Casos en que procede. Diligencias previas: Objeto. Forma de terminación de las diligencias previas.

Tema 11. Procedimiento de urgencia para delitos cuyo fallo compete a los Juzgados de Instrucción: Las diligencias preparatorias. Objeto. Tramitación hasta la apertura del juicio oral. Régimen de recursos. Apertura del juicio oral. Medidas cautelares. Juicio oral. Sentencia y su apelación. Ejecución de la sentencia.

Tema 12. El procedimiento de urgencia para delitos. Competencia de la Audiencia Nacional, de los Tribunales Superiores de Justicia y de las Audiencias Provinciales. Supuestos a los que se aplica. Normas especiales sobre el sumario, el juicio oral y la ejecución de las sentencias.

Tema 13. Procedimiento para el enjuiciamiento oral de delitos dolosos menos graves y flagrantes. Supuestos a los que se aplica. Normas especiales sobre las fases de investigación e intermedia y el juicio oral. Apelación y ejecución de la sentencia.

Tema 14. El juicio de faltas. Las partes en el juicio de faltas. Celebración del juicio. Principios por los que se rige. Prueba. Fase decisoria. Particularidad de la sentencia en el juicio de faltas por infracción de la Ley de Caza. Apelación del juicio de faltas.

IV. Procedimiento contencioso-administrativo y laboral

Tema 1. Breve noticia de recurso contencioso-administrativo. Organización de la llamada jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 2. Recurso contencioso-administrativo: Capacidad procesal, legitimación, representación y defensa. Actos impugnables.

Tema 3. Recurso contencioso-administrativo: Diligencias preliminares. Interposición y admisión del recurso. Emplazamiento.

Tema 4. Recurso contencioso-administrativo: Demanda y contestación. Alegaciones previas. Prueba. Vista y conclusiones. Sentencias. Otros medios de terminación.

Tema 5. Sistema de recursos. Ejecución de sentencias. Costas.

Tema 6. Procedimiento en materia de personal, elecciones y derechos fundamentales de la persona.

Tema 7. El proceso laboral: Competencia objetiva y territorial. Cuestiones de competencia.

Tema 8. La comparecencia, representación y defensa en el procedimiento laboral. Beneficio de justicia gratuita. Actuaciones y términos judiciales.

Tema 9. Conciliación ante el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Medidas precautorias. Forma de las resoluciones.

Tema 10. Demanda y citación. Conciliación y juicio. Pruebas. Sentencia. Recursos.

Tema 11. Procesos especiales: Despidos y otros.

ANEXO II

Secretario de

CERTIFICO:

Que don/doña, con DNI número, ha prestado servicios en, como, con la categoría de, de forma ininterrumpida desde su toma de posesión el de de 19..... a de de 19.....

A efectos de oposición al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, expido el presente en a de de 1986.

ANEXO III

Don/doña, con domicilio en, de años de edad, con DNI número, declara bajo juramento, o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones orgánicas.

En a de de 198.....

El declarante,

28810 RESOLUCION de 24 de octubre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para promoción interna, por el sistema de concurso restringido, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia entre funcionarios de carrera del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en los artículos 455 y 493 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 4 y siguientes del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre,

Esta Subsecretaría acuerda convocar pruebas selectivas para promoción interna, por el sistema de concurso restringido, para cubrir 892 plazas desiertas en la plantilla, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

I. Normas generales

1.1 Se convoca concurso restringido para cubrir 892 plazas desiertas del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia por funcionarios de carrera del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia.

1.2 Las plazas reservadas a promoción interna que en concurso restringido no resultaren cubiertas acrecerán al turno libre.

1.3 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

1.4 La forma de acceso de los aspirantes será mediante concurso restringido.

II. Tribunales

2.1 El Tribunal calificador será el mismo número 1 de Madrid designado para las pruebas selectivas para ingreso, por turno libre, en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, y cuya composición se hará pública en la resolución que señale la lista de aspirantes admitidos y excluidos, teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre.

2.2 Dicho Tribunal tendrá la categoría I de las previstas en el Anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

2.3 El Tribunal calificador actuará en Madrid y se constituirá a la mayor brevedad posible, con remisión del testimonio del acta de la sesión al Ministerio de Justicia.

2.4 El Tribunal no podrá actuar sin la presencia de, al menos, tres de sus miembros, de los cuales uno de ellos necesariamente deberá ser un Auxiliar de la Administración de Justicia, extendiéndose por el Secretario acta de cada una de las sesiones que se celebren, la cual será leída en la sesión siguiente y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

2.4.1 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ministerio de Justicia, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

2.4.2 El Presidente podrá exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.4.3 Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

2.4.4 El plazo para formular la renuncia o manifestar la abstención será el de diez días naturales, a partir de la publicación de la resolución a que se refiere el apartado 4.9 de esta convocatoria.

2.4.5 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Ministerio de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

2.4.6 El Tribunal elevará al Ministerio de Justicia la lista de aspirantes de promoción interna por concurso restringido, según orden de puntuación obtenida, a la que adjuntará informe sobre su resultado y modificaciones que convenga introducir.

2.4.7. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

III. Requisitos de los candidatos

3.1 Podrán optar a la promoción interna por concurso restringido, los funcionarios de carrera del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia con tres años, al menos, de servicios efectivos en el mismo y sin nota desfavorable en su expediente, que estén, además, en posesión del título de Graduado Escolar o título equivalente y cuenten, como mínimo, con cuatro puntos, con arreglo al baremo de méritos establecido en la base 6.1 de esta convocatoria.

3.2 Los méritos aducidos han de resultar suficientemente acreditados con la presentación de los correspondientes documentos e informes. La experiencia administrativa, antigüedad, tiempo de servicios y notas favorables o desfavorables que figuren en el expediente personal se justificarán de oficio por el Ministerio de Justicia, a través de las Secciones correspondientes.

IV. Presentación y admisión de solicitudes

4.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas para promoción interna por el sistema de concurso restringido, funcionarios en situación de servicio activo, servicios especiales y excedentes forzosos del Cuerpo Nacional de Agentes de la Administración de Justicia, deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Tribunal Supremo, Fiscalía, Audiencias Territoriales, Audiencias Provinciales, Decanatos de las Magistraturas de Trabajo, Ministerio de Justicia y oficinas de la Caja Postal de Ahorros. De no presentarse en instancia normalizada, se considerará no presentada, quedando excluidos.

4.2 Los aspirantes deberán acompañar a las solicitudes para tomar parte en el concurso la documentación que a continuación se señala:

- Fotocopias debidamente compulsadas de los títulos, diplomas o certificados alegados en la instancia.
- Fotocopias debidamente compulsadas de cursos de idiomas y de diplomas oficiales de informática.
- Certificación expedida por el Secretario del Órgano Judicial u Organismo en el que el solicitante hubiera estado destinado los últimos cuatro meses, en la que se haga constar la inexistencia de faltas leves en el expediente.

4.3 En el recuadro de la solicitud destinado a «Cuerpo y, en su caso, especialidad» harán constar únicamente «Promoción interna Auxiliares».

En el recuadro donde dice «Provincia de examen» harán constar siempre la de Madrid.

En el recuadro de la solicitud destinado a «Forma de acceso», los aspirantes señalarán la letra «P».

4.4 Las instancias se dirigirán al excelentísimo señor Ministro de Justicia y su presentación se podrá realizar en el Registro General del Ministerio de Justicia, calle San Bernardo, número 45, código postal 28015 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.5 Las instancias que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas, como señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.6 Los derechos de examen serán de 1.200 pesetas para todos los aspirantes, que se ingresarán en la cuenta corriente número 9.352.785, «Cuerpo Nacional de Auxiliares de la Administración de Justicia». En concepto de gastos de transferencia, los aspirantes abonarán 100 pesetas a la Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal, acreditativo del pago de los derechos.

4.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.8 La concurrencia a la promoción interna por concurso restringido no impedirá la presentación del aspirante al turno libre, debiendo solicitarlo mediante una instancia para cada uno.

4.9 Terminado el plazo de presentación de instancias, y comprobado el pago de los derechos de examen, el Ministerio de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de tres meses, Resolución que contendrá la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de la no admisión, indicándose, asimismo, los lugares donde se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.10 Los aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, circunstancia que, en su caso, dará origen a la oportuna rectificación de la lista de admitidos.

4.11 Contra la Resolución que excluya definitivamente a algún aspirante, podrá éste interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación.

V. Proceso selectivo

5.1 Si durante el desarrollo del concurso llegara a conocimiento del Tribunal, que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido del mismo, previa audiencia del interesado, pasando el tanto de culpa a los órganos judiciales si se apreciare inexactitud en las declaraciones formuladas en la instancia para concurrir a dicho concurso. La exclusión de cualquier aspirante se comunicará, acto seguido, al Ministerio de Justicia.

5.2 El proceso selectivo comenzará inmediatamente después de publicarse la lista de admitidos y excluidos y tendrá una duración máxima de seis meses, salvo causa de fuerza mayor, siempre que concurra causa objetiva que lo justifique, una vez oído el Tribunal, apreciada por el Ministerio de Justicia.

5.3 Dada la naturaleza de las funciones a desempeñar por los funcionarios del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, los aspirantes deberán superar una prueba mecanográfica de aptitud acreditativa de que alcanzan 200 pulsaciones por minuto.

Dichas pruebas se realizarán ante los Tribunales calificadores de las pruebas selectivas para ingreso al Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia por el turno libre, en las Audiencias Territoriales correspondientes al destino de los aspirantes.

En el plazo máximo de un mes desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dichos Tribunales, los Secretarios de los mismos remitirán al Tribunal número 1 de Madrid certificación en la que conste relación nominal de los declarados aptos. Los que no figuren en estas relaciones no podrán acceder a la fase de valoración de méritos.

VI. Valoración de los méritos

6.1 Serán méritos evaluables, a efectos del concurso, los siguientes:

- Título de Licenciado en Derecho: Cuatro puntos.
- Título de Graduado Social: Tres puntos.

c) Otros títulos universitarios superiores, tres cursos completos en la Facultad de Derecho y Diplomado en Criminología: Dos puntos cada uno.

d) Título de Grado Medio; tres cursos completos de Facultad Universitaria, distinta a la de Derecho, y diplomas obtenidos en cursos o congresos de interés judicial: Un punto, en conjunto, como máximo.

e) Diplomas o certificados obtenidos en cursos de perfeccionamiento en el Centro de Estudios Judiciales: Un punto cada uno.

f) Conocimiento de idiomas: 1,5 puntos.

g) Experiencia en máquinas de tratamiento informático: 1,5 puntos.

h) Experiencia en taquigrafía: 1,5 puntos.

i) Antigüedad por cada trienio completo, computándose a tal efecto los servicios efectivos que hayan sido reconocidos previamente a efectos económicos: Dos puntos.

6.2 La valoración de los méritos será previa al comienzo de las pruebas selectivas del turno libre y se llevará a cabo conforme a la puntuación que se establece en el apartado anterior. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

VII. Lista de aprobados

7.1 Una vez finalizada la valoración de los méritos, el Tribunal publicará la relación de aspirantes que hayan superado el concurso restringido, con carácter nacional y por orden de puntuación, y cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas, remitiendo su propuesta al Ministerio de Justicia, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

7.2 Contra la Resolución por la que se publique la lista de aprobados, los aspirantes podrán interponer el recurso previsto en la norma final de esta convocatoria.

7.3 El Ministerio de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de plazas desiertas que son ofrecidas para ser cubiertas por los interesados.

VIII. Adjudicación de vacantes

8.1 El Ministerio de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, así como el destino adjudicado.

8.2 La adjudicación de destinos se hará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido y las preferencias de los concursantes.

8.3 Los nombrados deberán tomar posesión de sus destinos dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

En casos excepcionales, debidamente justificados, el Ministerio de Justicia, de oficio o a instancia de los interesados, podrá reducir o prorrogar el expresado plazo.

IX. Norma final

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de octubre de 1986.—El Subsecretario, Laborio L. Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Administración de Justicia.

28811 RESOLUCION de 24 de octubre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en los artículos 455, 490 y 491 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 10 y siguientes del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre, esta Subsecretaría acuerda convocar pruebas selectivas para cubrir en turno libre 892 plazas, número a que ascienden el 50 por 100 de las vacantes, más un 10 por 100 para opositores que hayan aprobado en expectativa de destino, en total 1.070 plazas, más las que pudieran resultar no cubiertas por el sistema de concurso restringido, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

I. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 892 plazas desiertas del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, más un 10 por 100 para opositores aprobados en expectativa de destino, en total, 1.070 plazas.

1.2 Las plazas que no resulten cubiertas por el sistema de concurso restringido, acrecerán este turno libre.

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Valoración de méritos.

b) Oposición.

1.3.1 Fase de valoración de méritos.—En esta fase sólo podrán participar aquellos aspirantes que, no siendo funcionarios de la Administración de Justicia, hayan prestado servicios en la misma como interinos, sustitutos o contratados, nombrados antes de la fecha de entrada en vigor del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre.

1.3.2 Los servicios efectivos susceptibles de valoración deberán haber sido prestados en plaza de nivel superior o igual al del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, pero no inferiores. Deberán alegarse en la instancia, a la que adjuntarán certificación expedida por los Secretarios de los Juzgados o Salas de Gobierno donde el aspirante haya prestado los servicios, según modelo que se adjunta como anexo II, sin perjuicio de que el Organismo convocante de las pruebas, por conducto de la Subdirección General de Personal, pueda efectuar las comprobaciones que se consideren oportunas, y solamente podrán hacerse valer en esta convocatoria o en la siguiente que se publique.

1.3.3 Los citados servicios efectivos susceptibles de valoración deberán haberse prolongado, al menos, durante un mes completo y, en el caso de que el candidato no se hallare prestando servicios al hacerse pública esta convocatoria, tales servicios deberán haberse llevado a cabo dentro de los cinco años inmediatamente anteriores.

1.3.4 Al ser convocadas por Resoluciones de esta misma fecha pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes, los candidatos sólo podrán acreditar los servicios efectivos en una sola de ellas, según el carácter de la plaza en que hubieran prestado los servicios.

1.3.5 No podrán acogerse a esta fase quienes, al concluir el plazo de presentación de solicitudes, se hallaren en una relación permanente de trabajo con cualquiera de las Administraciones Públicas.

1.3.6 La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de las pruebas de la fase de oposición, haciéndose público su resultado en los tablones de anuncios de las Audiencias Territoriales.

1.3.7 Finalizada la fase de valoración de méritos, los aspirantes se someterán a las restantes pruebas de la fase de oposición, conjuntamente con los demás aspirantes del turno libre.

1.4.1 Fase de oposición.—Esta fase constará de dos ejercicios, escritos y eliminatorios, que se desarrollarán con sujeción al programa que se adjunta como anexo I, en la forma que a continuación se indica:

a) Primer ejercicio.—De carácter práctico, constará de dos partes, a realizar en una misma sesión:

Primera parte: Consistirá en transcribir a máquina durante diez minutos un texto que se facilitará a los aspirantes, valorándose el número de pulsaciones y su presentación general. Se exigirá una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. A efectos de puntuación, si se utilizan máquinas eléctricas, 280 pulsaciones equivaldrán a 250 pulsaciones en máquina manual. No se admitirán máquinas con memoria ni con cintas correctoras.

Segunda parte: Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto durante un tiempo máximo de cinco minutos.

La transcripción deberá realizarse necesariamente a máquina y el tiempo concedido para ello será de treinta minutos.

b) Segundo ejercicio.—Consistirá en contestar a un cuestionario-test extraído de las materias del programa de estas pruebas, que versará sobre organización judicial y sobre procedimiento judicial. El tiempo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos como máximo.

c) Tercer ejercicio.—Se establece como prueba optativa el manejo de máquinas de tratamiento informático, que se realizará después de aprobar las pruebas de selección.

1.4.2 Entre la terminación de uno de los ejercicios y el inicio del siguiente habrá de mediar un mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de cuarenta días.